



000480

**ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ**
DIPUTADO DISTRITO 12

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



El suscrito Diputado **ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**, representante del Distrito XII, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, y 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 89, párrafos 1, 2, 3, 4 y 6; y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Civil para el Estado de Tamaulipas, fue expedido mediante Decreto 441, del 10 de diciembre de 1986, siendo publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3, del 10 de enero de 1987.

Las disposiciones del referido código, regulan todo lo concerniente a las personas, bienes, familia, contratos, sucesiones, entre todas aquellas circunstancias relativas a la convivencia humana entre sí y en sociedad.

Toda vez que la humanidad evoluciona de manera permanente, es que las normas deben ser actualizadas de manera periódica para garantizar que sus términos van acordes a los tiempos actuales de vida en sociedad.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

El propósito de la presente acción legislativa tiene que ver con los requisitos que contienen el “convenio” a que hace referencia el artículo 254, fracción V del Código Civil, concretamente, por lo que respecta al “avalúo” que actualmente se realiza de los bienes, en general, de los consortes, al tramitarse el divorcio voluntario.

Dicho avalúo debe presentarse con todas las formalidades para que el juez de la causa lo pueda aprobar y así darle continuidad al trámite de divorcio voluntario hasta sus últimas consecuencias jurídicas, lo que implica utilizar los servicios de algún perito que protocolice la descripción y valor de los bienes, y consecuentemente, resulta un costo adicional para los peticionarios del divorcio por mutuo consentimiento.

En ese sentido, se propone eliminar del listado de requisitos del convenio, la obligación de presentar el avalúo de bienes de los promoventes del divorcio y eliminar la carga de pagar los honorarios de cualquier perito valuador.

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La tramitación de los divorcios ha sido modificada de diversa manera en la actualidad, en algunos casos tratando de establecer reglas que privilegien la igualdad de condiciones, o la protección de los derechos de la parte en desventaja, implementando normas tutelares.

En el presente asunto, lo que se busca es eliminar un trámite que resulta innecesario, toda vez que el divorcio por mutuo consentimiento se entiende que hay un acuerdo entre los consortes y de manera libre deciden sobre el destino de los bienes que tuvieron en la sociedad conyugal que desean extinguir, de manera

que con esta acción legislativa se evitan gastos y trámite que ya no son necesarios, para que el desarrollo del divorcio.

ASOCIACIÓN E IDENTIFICACIÓN CON OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE NACIONES UNIDAS DE LA AGENDA 2030.

Esta propuesta se identifica con el **OBJETIVO 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS** que busca particularmente las metas siguientes:

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.6 Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Para ilustrar la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo de los artículos inherentes del Código Civil para el Estado de Tamaulipas:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 254.- Los cónyuges que pidan el divorcio por mutuo consentimiento, están obligados a presentar al Juez un convenio en el que se fijen los siguientes puntos, en su caso: I.- Designación de persona a quien sean confiados los hijos, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio; II.- El modo de satisfacer las necesidades de los hijos, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio, así como la forma de hacer el pago y la garantía	ARTÍCULO 254.- Los ... I.- a IV.- ...

que debe darse para asegurarlo; III.- La casa que servirá de habitación a cada uno de los esposos durante el procedimiento; IV.- La cantidad que por concepto de alimentos un cónyuge deba pagar al otro durante el procedimiento y después de ejecutoriado, la forma de hacer el pago y la garantía que deba darse para asegurarlo. V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de liquidadores. Para ese efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes y deudas de la sociedad. En caso de que la cantidad aprobada por el Juez sea líquida, se incrementará anualmente conforme al aumento del salario mínimo.	V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de liquidadores. Para ese efecto se acompañará un inventario de todos los bienes y deudas de la sociedad, si las hubiere. En ...
---	---

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 254, fracción V, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 254.- Los ...

I.- a IV.- ...

V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de liquidadores. Para ese efecto se acompañará un inventario de todos los bienes y deudas de la sociedad, si las hubiere.

En ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA